

OFICIO ORD. N° 1762.-/

ANT.: Solicitud de información pública de
fecha 26 de agosto de 2015 – N°
AL007T0000210.

MAT.: Deniega solicitud de información
pública.

SANTIAGO, 23 SET. 2015

A : SRA. ROMINA CONTRERAS



DE : SR. RODRIGO VASQUEZ TORO
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

Por medio del presente oficio, comunico a usted que con fecha 26 de agosto de 2015, se ha recibido la solicitud de información pública N° AL007T0000210, cuyo tenor literal es el siguiente:

Solicitud:

"Se solicitan las ofertas técnicas presentadas por los Organismos ejecutores seleccionados Primer Concurso, Línea Mujer Emprendedora, +Capaz 2015, incluyendo sus anexos, como por ejemplo, el instrumento de evaluación."

Respuesta:

Este Servicio Nacional deniega a usted la información solicitada por cuanto las ofertas técnicas presentadas por los organismos técnicos de capacitación contienen elementos relacionados con derechos intelectuales que les son propios.

Lo anteriormente señalado, en relación con lo dispuesto en la Ley N°20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, cuyo artículo 21 establece que **"Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes":** 2 "Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de **carácter comercial o económico**".

Efectivamente, a juicio de este Servicio Nacional, las características técnicas de los cursos de capacitación ofertados, son producto de los esfuerzos técnicos y económicos realizadas por los oferentes de dichos cursos, considerando de una mayor relevancia la afectación a sus derechos económicos o comerciales, materia concordante con lo resuelto por el Consejo para la Transparencia (por ejemplo, en el dictamen acaecido en la causa de amparo ROL C696-10, de 1 de abril de 2011).

Por último señalar que la información requerida, involucra necesariamente una dedicación de tiempo considerable por parte de los funcionarios de este Servicio, aumentando el volumen y carga de su trabajo, debido a que las propuestas realizadas por los oferentes alcanzan un total de 295, esto, en relación con la letra c) del número 1 del



artículo 21 de la Ley de Transparencia, que permite denegar información *“Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales.”*

Conforme lo establece el artículo 21 N°1 letra c) y N°2 de la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, hemos cumplido así con nuestra obligación de informar.

Se hace presente a usted que, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, dispone del plazo de 15 días, contados desde la notificación de este acto administrativo, para reclamar respecto de esta resolución ante el Consejo para la Transparencia.

Se despide atentamente,



RODRIGO VASQUEZ TORO
DIRECTOR NACIONAL (S)

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

XRO/JdelaF/Ilm/jmm

Distribución:

- Sra. Romina Contreras, [REDACTED]
- Oficina de Partes.
- Archivo.